



CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A.

ORLEA SUPERVIA  
CORREO ARGENTINO

**REMITENTE**  
Comisaria General Regina Zonta  
Superintendente de la Superintendencia de Servicios Sociales.  
Policia de la Provincia de Buenos Aires.

**DESTINATARIO**  
Centro de Sub. Ofic. Retirados del Serv. Pen. de la Pcia.  
De Bs.As.

DOMICILIO **2V** CD314680567 **CD314680567**

DOMICILIO Calle 39 Nro 475

CÓDIGO P

PROVINCIA

CÓDIGO POSTAL

LOCALIDAD

PROVINCIA

1900 **2V** CD314680567 **CD314680567**

Buenos Aires

1900

La Plata

Buenos Aires

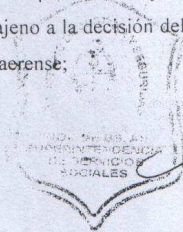
La Plata, 25 de Octubre de 2012.

En contestación a su CD N° 040258637 del 22/10/2012, mediante la cual nos manifiestan por una parte, el estado de incertidumbre y preocupación que afecta a los socios del Centro que Ud. preside, ante la inminente puesta en funcionamiento del organismo (Dirección Provincial de Acción Social) que prestará los servicios y beneficios sociales al personal activo y pasivo del SPB, y sus respectivas familias, creada al efecto por el Decreto 1542/10; y por otra parte, la intimación en un plazo de 72 horas, para que este organismo se expida en concreto si los asociados del Centro de Suboficiales Retirados del SPB, continuarán o no siendo beneficiarios de Servicios Sociales de Policía, con la advertencia que la situación que nos plantean podrían generar o desencadenar acciones que comprometerían el bienestar de numerosas familias de ese Centro Representativo (según su apreciación), digo explícitamente: **1)** Que por disposición del Decreto 1542/10, tanto el personal activo como pasivo del SPB (el artículo 6° los menciona expresamente como afiliados voluntarios), ha dejado de ser afiliado de SSP desde el 5 de abril próximo pasado, (día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Ya no se trata la posibilidad que "dejarían" de serlo sino que han "dejado" de ser "afiliados por adhesión" de nuestro Sistema; **2)** Por reciprocidad establecida en la norma de referencia (como debía serlo), en relación a la metodología de afiliación adherente del personal penitenciario a nuestro sistema en el año 1972, por el cual ha tenido que aportar durante seis (6) meses sin contraprestación o cobertura alguna para adecuar financieramente el sistema, es que desde el 5 de abril próximo pasado, la Superintendencia de Servicios Sociales de Policía está brindando y continuará haciéndolo hasta el 31 octubre del corriente, prestaciones y beneficios al persona activo y pasivo penitenciario, sin costo alguno para dichos beneficiarios, ya que el aporte mensual que continúan haciendo, entre ellos el personal del Centro de Suboficiales a su cargo, se está constituyendo en el fondo propio con el solventarán las distintas prestaciones y beneficios desde el 1° de noviembre del corriente; **3)** Este organismo es y ha sido complemente ajeno a la decisión del Poder Ejecutivo Provincial de crear el propio Servicios Sociales del Servicio Penitenciario Bonaerense;

Doble por aqui

CLIENTE CORPORATIVO

26 OCT 2012  
CORREO OFICIAL



Regina Graciela ZONTA  
Comisaria General  
Superintendente



4010905110



**REMITENTE**  
Comisaria General Regina Zonta.  
Superintendente de la Superintendencia de Servicios Sociales.  
Policía de la Provincia de Buenos Aires.

**DESTINATARIO**  
Centro de Sub. Ofic. Retirados del Serv. Pen. de la Pcia.  
De Bs.As.

**DOMICILIO** Calle 6 Nro. 812 Esquina 48

**DOMICILIO** Calle 39 Nro 475

CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA
1900	La Plata	Buenos Aires	1900	La Plata	Buenos Aires

La Plata, 25 de Octubre de 2012.

////

4) Esta Superintendencia no tiene temor ni ve peligro ni tiene porque prejuzgar acerca de los beneficios y prestaciones que brindará la nueva Dirección Provincial de Acción Social del Servicio Penitenciario, toda vez que aún no ha comenzado a funcionar. Por el contrario, ve con beneplácito que tan importante Institución pueda contar con su propio sistema de bienestar (Obra Social - IOMA - y Acción Social); 5) Que desde la sanción y entrada en vigencia del Decreto 1542/10, no ha efectuado ni al personal activo ni al personal pasivo del SPB ni a otra persona vinculada con dicha Institución, aclaración alguna sobre los alcances de las disposiciones de dicha norma, por no considerarlo oportuno y por entender sin temor a equivocarnos, que no es de su competencia, máxime teniendo en cuenta que la simple lectura de sus disposiciones muestran que son transparentes y operativas, y no ofrecen ninguna duda, por lo que resultaría imprudente e impropio de nuestra parte, interpretarlas y manifestarlas no siendo los destinatarios directos de la norma. En todo caso, todo planteo o duda debería ser dirigida y recabada a la nueva Dirección Provincial de Acción Social y no a nosotros, evacuación que debería haberse hecho ni bien fue publicado el Decreto en el Boletín Oficial y no en esta oportunidad; y 6) Que en consecuencia, la "supuesta" falta de respuesta a distintas notas de similar tenor a la CD que por este mismo medio contesto, les ha sido informado en cada caso, que por ser este el organismo competente para hacerlo, las mismas han sido enviadas a la Jefatura de Gabinete del Ministerio de Seguridad, ya que la desafiliación de todo el personal del Servicio Penitenciario a nuestro sistema, ha sido una decisión del Poder Ejecutivo Provincial y no de la Superintendencia de Servicios Sociales. Para su mayor ilustración, queda a su disposición, fotocopia de la última nota que este organismo ha enviado a la Jefatura de Gabinete, adjuntando su Nota y con estas inquietudes con el cargo de recepción de la Jefatura de Gabinete.

Formuladas estas aclaraciones, paso seguidamente a contestar la particular interpretación que Ud. y el Centro de Suboficiales Retirados hacen de los Decretos 825/61 y todas sus modificatorias, el 6206/72 y el 1542/10.

26 OCT 2012  
CORREO OFICIAL



Regina Graciela ZONTA  
Comisaria General  
Superintendente



Doble por aquí  
4010905110





CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A.

SESA 2012  
CORREO OFICIAL

**REMITENTE**  
Comisaria General Regina Zonta  
Superintendente de la Superintendencia de Servicios Sociales.  
Policia de la Provincia de Buenos Aires.

**DESTINATARIO**  
Centro de Sub. Ofic. Retirados del Serv. Pen. de la Pcia.  
De Bs.As.

DOMICILIO 18

DOMICILIO Calle 39 Nro 475

CÓDIGO 1900

PROVINCIA Buenos Aires

CÓDIGO POSTAL 1900

LOCALIDAD La Plata

PROVINCIA Buenos Aires



La Plata, 25 de Octubre de 2012.

////

En primer lugar el Decreto 6206/72 obligaba a Servicios Sociales de Policia a adherir a nuestro sistema solo al "personal activo" del Servicio Penitenciario (ex - Servicio Correccional). Nada dice ni existe otra norma sobre el personal pasivo penitenciario. La razón por la que este personal estuvo afiliado hasta el 5 de abril próximo pasado (conjuntamente con los activos), también en carácter de adherentes, fue para no dejarlos fuera del sistema en forma discriminatoria y ponerlos en iguales condiciones que el personal policial retirado, jubilado y/o pensionado, por la identidad similar que existe entre ambas Instituciones, hasta tanto existiera un organismo que los recibiera. Me permito discrepar en cuanto a que el sentido de pertenencia de que nos habla, no está referida a la misma identidad de aportes y beneficios que la del personal policial, sino para con la Institución (SPB) donde prestaron servicio durante todas sus carreras y de donde se retiraron y/o jubilaron. Mal se podría escindir en esta etapa al personal pasivo del activo del SPB, repartiéndolos según conveniencia en dos (2) regimenes de bienestar social diferentes, desde que ahora dicha Repartición Provincial cuenta con su propio organismo de bienestar, al cual deben ir y de él deben formar parte, tal como ha sido ánimo de los que decidieron crearlo, según se desprende de los propios considerandos del Decreto de referencia.

Doble por aqui

En segundo lugar, en ninguna de las disposiciones del Decreto 1542/10 se impone la obligatoriedad de mantener a los pasivos del Servicio Penitenciario en nuestro sistema. Por el contrario, su artículo 16º deroga expresamente todo disposición en contrario a la organización y funcionamiento del propio Servicios Sociales del SPB, entre las que se encuentra el Decreto 6206/72. En consecuencia, el personal del SPB, tanto activo como pasivo, ha dejado de ser afiliado a nuestro sistema no por exclusión por faltas disciplinarias ni por adeudar tres (3) consecutivas, sino porque se crea un propio sistema de bienestar social para toda el personal del SPB y su familia.

GRAND. CLIENTES L.P.  
26 OCT 2012  
CORREO OFICIAL



Regina Zonta  
Comisaria General  
Superintendente



4010905110



**REMITENTE**  
Comisaria General Regina Zonta  
Superintendencia de la Superintendencia de Servicios Sociales.  
Policia de la Provincia de Buenos Aires.

**DESTINATARIO**  
Centro de Sub. Ofic. Retirados del Serv. Pen. de la Pcia.  
De Bs.As.

**DOMICILIO** Calle 6 Nro. 812 Esquina 48  
**CÓDIGO POSTAL** 1900 **LOCALIDAD** La Plata **PROVINCIA** Buenos Aires

**DOMICILIO** Calle 39 Nro 475  
**CÓDIGO POSTAL** 1900 **LOCALIDAD** La Plata **PROVINCIA** Buenos Aires

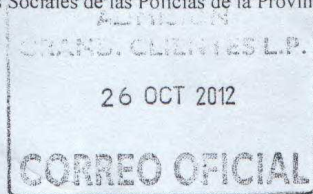
La Plata, 25 de Octubre de 2012.

//////

Lo dice expresamente su artículo 6º, y esta disposición en particular, es idéntica o equivalente al de afiliación establecido en el artículo 7º del Decreto 825/61 que crea nuestro sistema de Servicios Sociales para todo el personal policial, por la cual cualquier afiliado policial pasivo (y por extensión el personal penitenciario pasivo mientras estuvo vigente el Decreto 6206/72), puede al momento de acogerse a los beneficios previsionales o en cualquier momento durante su pasividad, renunciar a su afiliación, a tal punto que hoy existen, y también mientras estuvo vigente el Decreto 6206/72, personal pasivo policial y penitenciario que por voluntad propia han dejado de ser afiliados de Servicios Sociales de las Policías de la Provincia de Buenos Aires. Ahora, el personal pasivo penitenciario podrá optar por voluntad propia o no, ser afiliado o no de la Dirección Provincial de Acción Social del SPB.

Por último recuerdo a Ud., que la normativa que hacen a la organización y funcionamiento de los organismo policiales y su personal, al igual que la del Servicio Penitenciario, constituyen regímenes especiales en el Derecho Administrativo y en la Administración Pública Provincial (son cerrados), por lo cual las disposiciones del Decreto 6206/72 caducaron a partir del 5 de abril próximo pasado y dejaron de tener validez, no pudiendo el personal penitenciario de ahora en más (ya sea activo o pasivo), permanecer como afiliados de Servicios Sociales de Policía, ya que nuestro sistema que fue creado por el Decreto 825/61 no lo permite, ya que este régimen especial dentro de la administración pública es de carácter restrictivo, para todo aquel que no pertenezca a los cuadros policiales y sus respectivas familias, quedando vedada toda posibilidad de afiliar a toda persona que no reviste en la Repartición Policial. Lo mismo sucederá a partir del 1º de noviembre en el Servicio Penitenciario con la plena entrada en vigencia del Decreto 1542/10, ya que en ninguno de los dos Decretos ni en ninguna otra norma vigente, permite al personal policial ser afiliado de la Dirección Provincial de Acción Social ni al personal penitenciario ser afiliado de la Superintendencia de Servicios Sociales de las Policías de la Provincia de Buenos Aires.

Doble por aquí



Regina Graciela ZONTA  
Comisaria General  
Superintendencia



4010905110



**REMITENTE**  
Comisaria General Regina Zonta  
Superintendente de la Superintendencia de Servicios Sociales.  
Policia de la Provincia de Buenos Aires.

**DESTINATARIO**  
Centro de Sub. Ofic. Retirados del Serv. Pen. de la Pcia.  
De Bs.As.

DOMIC. Calle 6 Nro. 812 Esquina 48

DOMICILIO Calle 39 Nro 475

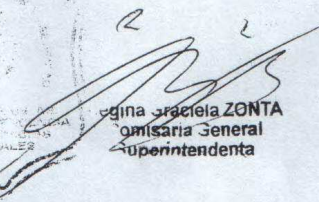
CÓDIGO P. AL LOCALIDAD PROVINCIA  
1900 314680575 CD31468L Buenos Aires

CÓDIGO POSTAL LOCALIDAD PROVINCIA  
1900 La Plata Buenos Aires

La Plata, 25 de Octubre de 2012.

////

Para concluir, y teniendo en cuenta y en consideración a todo lo expuesto, reitero que todo el personal del servicio penitenciario bonaerense (activo y pasivo), ha dejado de ser afiliado desde el 5 de abril a nuestro sistema, y que este organismo por el carácter restrictivo de las normas administrativas especiales, no puede admitir como afiliados ni temporaria ni definitivamente a personas que no sean de la Repartición Policial, sino no cuenta con alguna norma superior que así lo disponga, so pena de incurrir en conductas no deseadas que rozan a la falta de los deberes de funcionario público, o en su caso, en malversación de los fondos de terceros que administra este organismo. **Cierro circuito epistolar.**

  
Regina Graciela ZONTA  
Comisaria General  
Superintendente

Doble por aquí

ADMISIÓN  
GRAND. CLIENTES L.P.  
26 OCT 2012  
CORREO OFICIAL

4010905110

